



ANUNCIO

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR A TRAVÉS DE LA LÍNEA 4: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN, LA DIVERSIDAD Y EL ASOCIACIONISMO (2023), APROBADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA: «SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN, LA DIVERSIDAD Y EL ASOCIACIONISMO (2023)».

La Directora Insular del Área de Acción Social, ha dictado Resolución número R0000069510 de fecha 27 de diciembre de 2023 por la que autoriza la solicitud relativa a la modificación de la subvención concedida a la Asociación de Discapacitados del Sur ADISSUR, aprobada en el marco de la convocatoria de las «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la **línea 4: «Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución número R0000063483, de fecha 3 de octubre de 2023, de la Sra. Directora Insular de Acción Social, se resuelve la **línea 4: «Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **687507**, resultando beneficiaria de la misma, entre otras, la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	NOMBRE PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
E2023001284S000 22	Sigue sumándose al voluntariado ADISSUR	82	5.000,00 €

SEGUNDO.- Con fecha 3 de diciembre de 2023 y registro de entrada REGAGE23e00082349957, por la citada entidad se solicita modificación del objeto de subvención, en los siguientes términos:

«(...)

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
2q07MGutWJJjJsJoZLMT6w==	Firmado	28/12/2023 09:04:40
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2q07MGutWJJjJsJoZLMT6w%3D%3D	
Normativa	Página	1/5
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. El proyecto inicial se presentó para desarrollarlo en un periodo de cuatro (4) meses, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2023.
2. La propuesta de Resolución Provisional fue publicada en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Tenerife, el viernes 28 de julio de 2023.
3. Posteriormente, la Resolución definitiva fue publicada en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Tenerife, el martes 3 de octubre de 2023.
4. Por el motivo expuesto en el párrafo tercero que antecede, no fue posible comenzar el desarrollo del proyecto, en la fecha que se preveía inicialmente, cuándo se concurrió a la convocatoria y se presentó la solicitud, es decir, el 1 de septiembre de 2023.
5. Una vez conocida esta información, se toma la decisión de esperar a que se ingrese la subvención concedida, por importe de 5.000 euros, porque como probablemente conozca, esta asociación no dispone de medios económicos propios, ni línea de crédito que permitiera el inicio de la ejecución del proyecto en la fecha prevista ni con posterioridad a la misma, debido a que la entidad bancaria con la que trabajamos habitualmente, no concede una línea de crédito sin disponer de los avales suficientes, que garanticen la devolución del capital más los intereses.
6. En base a ello, la nueva fecha prevista para el inicio, será el próximo 2 de enero de 2024, y su finalización el 30 de abril de 2024, manteniendo el periodo de ejecución de cuatro (4) meses, siempre y cuándo se reciba el importe de subvención concedida antes de la citada fecha.

(...)

TERCERO .- Con fecha 26 de diciembre de 2023, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la autorización de la modificación de la subvención concedida a través de línea 4: subvención para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023), aprobada en el marco de la convocatoria: «subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», en los términos que constan en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del Régimen Jurídico. El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000017182, de fecha 11 de abril de 2023, así como por las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

Código Seguro De Verificación	2q07MGutWJJjJsJoZLMT6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	28/12/2023 09:04:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2q07MGutWJJjJsJoZLMT6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5	

SEGUNDA.- De la solicitud de modificación (plazo de ejecución). En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 30 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Una vez procedido por parte del Servicio gestor al análisis de la documentación presentada por la citada entidad, se **concluye** que la solicitud de modificación, objeto de estudio en el presente documento, se considera **favorable**, de acuerdo con las siguientes consideraciones, no sin antes hacer referencia a que la **modificación del plazo de ejecución** del objeto de la subvención, solicitada por el ayuntamiento, comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión» (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª):

Código Seguro De Verificación	2q07MGutWJJjJsJoZLMT6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	28/12/2023 09:04:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2q07MGutWJJjJsJoZLMT6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5	

1. La modificación solicitada no tiene incidencia en el objetivo pretendido con el objeto subvencionado ya que sólo afecta al aspecto temporal de la actividad objeto de subvención; por tanto, se continúa cumpliendo con la finalidad pretendida en la convocatoria.
2. Asimismo, con la citada modificación no se alteran los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se modifica una condición de la concesión (el plazo de ejecución) con motivo de las dificultades para ejecutar el objeto de la subvención en el periodo establecido para ello. Lo que nos lleva a confirmar, en este punto, que las circunstancias que motivan la modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida en su momento.
3. Además, la solicitud se ha presentado antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad objeto de subvención; esto es el 31 de diciembre de 2023; por lo que, en este sentido, se entiende que el requisito respecto al plazo se cumple conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Es más, la modificación del plazo de ejecución que nos ocupa responde, precisamente, a la necesidad de facilitar el cumplimiento de la actividad, objeto de subvención, en aras de la consecución de los objetivos de la convocatoria.

Por lo que a la vista de lo expuesto procede, en consecuencia, autorizar la modificación del plazo de ejecución del objeto de la citada subvención.

TERCERA.- Del plazo de justificación. El artículo 70.1 del RLGs faculta al órgano concedente a los efectos de que otorgue «una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».

Asimismo, el artículo 32.1 de la LPAC, permite a la Administración «conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero».

No obstante lo anterior, en el supuesto que nos ocupa, en realidad, no habría una ampliación de plazo, puesto que **continuaría siendo el mismo**, de dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución; lo que se produciría sería un desplazamiento de su fecha concreta de expiración, al depender de la finalización de un periodo que se toma de referencia.

Código Seguro De Verificación	2q07MGutWJJjJsJoZLMT6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	28/12/2023 09:04:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2q07MGutWJJjJsJoZLMT6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5	

CUARTA.- De la competencia. En cuanto al órgano competente para resolver es la Sra. Directora Insular de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo AC0000018558 de Consejo de Gobierno Insular, de 19 de julio de 2023, de nombramiento de órganos directivos de la Administración Insular, en relación con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Autorizar la solicitud de **modificación** presentada por la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR, referida a la ampliación del plazo de ejecución del objeto de la subvención concedida a través de **la línea 4: «Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado» (Convocatoria: Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023))**, cuyo **código en la BDNS se corresponde con el número 687507**, mediante Resolución número R0000063483, de fecha 3 de octubre de 2023, de la Sra. Directora Insular de Acción Social R0000067359, de tal forma que el nuevo plazo de ejecución del objeto de subvención comprende **desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.**

Como consecuencia de esta autorización, **el plazo de justificación** para la citada entidad, aunque continúa siendo el mismo, de **dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución**, este se **desplaza** en el tiempo, acompañando al plazo de referencia, comenzando el mismo el **1 de mayo de 2024 y finalizando el 30 de junio del mismo año.**

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	2q07MGutWJJjJsJoZLMT6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	28/12/2023 09:04:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2q07MGutWJJjJsJoZLMT6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5	